



RESOLUCION No. 028
30 de junio de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL – SECTOR PÚBLICO No. 3731 DEL AÑO 2023”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal de Palmira, como representante legal de esta entidad territorial suscribió para la vigencia 2023, con el Ministerio de Cultura, un (1) convenio, que tiene como fin apoyar el proyecto registrado y seleccionado por el Comité Técnico de Concertación del Ministerio, como se relaciona a continuación:

ÍTEM	CONVENIO	OBJETO	Secretaría encargada de la ejecución
1	Convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural No. 3731 del 18/05/2023	Apoyar el proyecto registrado bajo el número C2883-2023, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: NIÑOS VIGIAS DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO MALAGANA 30 AÑOS.	Secretaría de Cultura

Que en la Cláusula Séptimo del precitado convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural No. C3731-2023 suscrito con el Ministerio de Cultura, se establecieron obligaciones a cargo del Municipio de Palmira como entidad apoyada, siendo necesario realizar el seguimiento al cumplimiento de dichas obligaciones.

Que el artículo 83 de la Ley 1447 del 2011 establece: *“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”*



Que frente al tema de la **supervisión** el Manual de Contratación del Municipio estipuló: *“La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Es una función ejercida por la Alcaldía Municipal de Palmira cuando no se requieren conocimientos especializados (Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011), por medio de ésta se ejerce control y vigilancia de la ejecución del contrato público, desde los aspectos anteriormente mencionados, pues es a través de esta figura que la Alcaldía, asume el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato lo que permite garantizar que el mismo se desarrolle en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación pública evitando así que se presenten cualquier tipo de irregularidades en la ejecución del contrato o que llegada a originarse alguna actuación irregular o incumplimiento se proceda a tomar las medidas necesarias para afrontarlo.”*

Que, para su designación, el Manual de contratación indicó qué: *“Los Ordenadores del Gasto designarán los servidores para la supervisión mediante acto de designación o a través de la minuta del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y previa suscripción del acta de inicio del contrato a supervisar. En caso de guardar silencio sobre el particular, la supervisión recaerá en cabeza del Jefe de la Dependencia Delegada en contratación solicitante. En dicho acto se deberá establecer que, en caso de ausencia temporal o definitiva del Supervisor del contrato, éste deberá hacer entrega a quien lo reemplace, de un acta que incluya un informe resumen del estado del contrato y las actividades pendientes.”*

Que cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y con el fin de lograr un seguimiento oportuno para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta Entidad, en virtud del apoyo al proyecto del Ministerio de Cultura a través del Convenio No. 3731 del 2023 como Apoyo al proyecto registrado bajo el No. C2883 de 2023 denominado: NIÑOS VIGÍAS DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO MALAGANA 30 AÑOS, y teniendo en cuenta las funciones de la Secretaría de Cultura, establecidas en el artículo 38 del Decreto 213 del 2016, el perfil profesional, la experiencia, se procederá a designar como supervisora a quien ejerza el cargo de Secretario de Cultura, conforme lo establece el Manual de Contratación del Municipio adoptado por la Resolución No. 855 de Diciembre 15 de 2017, y para el cumplimiento de las funciones designadas en el Manual, y en la Ley 1474 de 2011.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a quien ocupe el cargo de **SECRETARIO DE CULTURA**, para ejercer la supervisión del siguiente convenio, celebrado por el Municipio de Palmira con el Ministerio de Cultura, como se relaciona a continuación:

ÍTEM	CONVENIO	OBJETO	Secretaría encargada de la ejecución
------	----------	--------	--------------------------------------

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

1	Convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural No. 3731 del 18/05/2023	Apoyar el proyecto registrado bajo el número C2883-2023, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: NIÑOS VIGIAS DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO MALAGANA 30 AÑOS.	Secretaría de Cultura
---	---	---	-----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión, se adelantarán, en su orden, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente y el respectivo Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución 855 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación del apoyo en la supervisión incluye facultades para que puedan ser atendidas las visitas del Ministerio de Cultura, en virtud del convenio de apoyo, en representación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el despacho del Alcalde de Palmira, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Héctor Andrés Lara Méndez – Contratista
Revisó: Gloria Marcela Parra García - Contratista Dirección de Contratación Pública
Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública
Aprobó: Harold Humberto Rivas Cano – Secretario Cultura